

SEC MA/ ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**SESION N. 5**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ  
DA. CONSOLACIÒN ASTASIO SÁNCHEZ  
Da. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ  
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO  
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO  
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA.

**CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

Da. Rosa Ma. Ganso Patón, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Diego Ortiz González, en representación del Grupo Municipal Socialista, y Da. Juana Valenciano, en representación del Grupo Municipal Ciudadanos.

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Secretaria Acctal.  
DA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2017.**

## **2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.**

### **2.1 APROBACIÓN DEL IMPORTE A ABONAR A LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA TASA POR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2016.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*"Visto que con fecha 3 de enero de 2017 ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento escrito de la Comunidad de Madrid, donde se indica el importe a abonar por la Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, correspondiente al segundo semestre del año 2016 y cuyo importe asciende a 752.749,67 €.*

*Visto igualmente el Informe de Intervención nº 130 de fecha 24 de enero de 2017, en el que señala que existe consignación para dicho gasto en la partida A.135.22502 del presupuesto prorrogado de 2017."*

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Que se apruebe el importe a abonar a la Comunidad de Madrid por la Tasa por la cobertura del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, correspondiente al segundo semestre del año 2016 y cuyo importe asciende a 752.749,67 €.

**SEGUNDO.-** Enviar comunicación de este acuerdo a la Comunidad de Madrid a los efectos oportunos.

## **2.2 RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL BAR CAFETERÍA TEATRO FRANCISCO RABAL.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que literalmente dice:

Visto el estado procedimental del expediente relativo a la Resolución del contrato relativo a la CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA DEL TEATRO MUNICIPAL "FRANCISCO RABAL", sito en la C/ Alpujarras nº11.

Resultando que, con fecha 23 de julio de 2014, la Junta de Gobierno Local adjudicó la CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA DEL TEATRO MUNICIPAL "FRANCISCO RABAL", a xxxxxxxx FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, con DNI nº xxxxxxxxxxxxxx, por un canon mensual de 1.023,00€ (MIL VEINTITRÉS EUROS), con arreglo a la propuesta técnica presentada y por el plazo de 10 años, firmándose el contrato correspondiente con fecha 23 de julio de 2014 y en virtud del cual la concesionaria se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

Resultando que, para responder del cumplimiento del contrato, se constituyó a favor del órgano de contratación una Garantía definitiva por importe de 2.829,60€, (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS).

Resultando que, con fecha 25 de noviembre de 2016, el técnico de los Servicios Tributarios emite informe en el que se señala que la deuda que tiene contraída la adjudicataria por falta de abono del canon por las mensualidades de junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2015 y los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre de 2016, asciende a 15.105,38 €. Además, en concepto de suministro de agua y electricidad que han de ser abonados por la adjudicataria, conforme a lo establecido en Pliego de cláusulas tiene pendiente de abono la cantidad de 4.511,22€, lo que hace un total de 19.516,60€ (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS) a la fecha en la que se emite el informe mencionado. Resultando que, con fecha 27 de septiembre de 2016 se mandó a la interesada un requerimiento de pago con advertencia expresa de que, la falta de abono del canon podía ser causa de resolución del contrato, manteniéndose con la con la interesada la reunión solicitada en escrito de fecha 18 de octubre de 2016, fin de clarificar y comunicar a la interesada las posibilidades legales de regularización las deudas pendientes con el Ayuntamiento.

Resultando que, según consta en informe emitido con fecha 23 de enero de 2017, al día de la fecha, la concesionaria no ha presentado ningún escrito o solicitud encaminado a la dicha regularización de su situación a través del fraccionamiento de pago de la deuda contraída, siendo, además, que esta deuda se ha visto incrementada ascendiendo la misma a 22.55,49 €.

Considerando que, a la vista de los informes que constan en el expediente administrativo y en aplicación de lo establecido en el artículo 100 f) de la Ley 3/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, existe causa de resolución del contrato CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA SITO EN TEATRO MUNICIPAL "FRANCISCO RABAL por el incumplimiento de la obligación esencial del contrato por la Concesionaria, xxxxxxxxxxxx FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, que consiste en el abono del canon mensual y el incumplimiento de otras obligaciones de menor calado, tales como no abonar los consumos de agua y electricidad del Bar Cafetería.

Considerando que, se ha cumplido en el procedimiento previsto legalmente en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgando a la interesada un plazo de audiencia de diez días y que por la concesionaria del Bar Cafetería, ni se han presentado alegaciones, ni se ha

mostrado oposición al acuerdo de resolución del contrato relativo a la CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA SITO EN TEATRO MUNICIPAL "FRANCISCO RABAL".

Considerando que, según lo establecido en el artículo 225 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se permite la incautación de la garantía depositada cuando se produce el incumplimiento culpable del contratista y este ha quedado plenamente acreditado en virtud de los informes que constan en el expediente administrativo.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en el Decreto de delegación del Alcalde Presidente de fecha 18 de noviembre de 2016, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Resolver el contrato administrativo relativo a la CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA DEL TEATRO MUNICIPAL "FRANCISCO RABAL" SITO EN LA CALLE ALPUJARRAS nº 11, que el Ayuntamiento tiene suscrito con xxxxxxxxxxxxxx FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, con DNI nº xxxxxxxxxxxxxx, siendo la causa de la Resolución de la concesión de dominio público la falta de pago del canon por tres o más mensualidades consecutivas.

**SEGUNDO.-** Incautar la garantía definitiva depositada por xxxxxxxxxxxxxx FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, según consta en Carta de pago de fecha 21 de julio de 2014, para responder de las obligaciones esenciales del contrato, (abono del Canon y gastos del adjudicatario fijados en el contrato) que asciende a la cantidad de 2.829,60€, (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), sin perjuicio de iniciar los expedientes que correspondan para la recaudación de las cantidades que se adeudan al Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada con la indicación de que deberá dejar las instalaciones del BAR CAFETERÍA DEL TEATRO MUNICIPAL "FRANCISCO RABAL" en el plazo de un mes haciendo entrega de las llaves en el departamento de Patrimonio del Ayuntamiento de Pinto.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al departamento de Intervención, Tesorería y Servicios Tributarios para llevar a puro efecto el contenido del mismo.

Da. Rosa Ma. Ganso solicita la palabra y dice que ha detectado error en la propuesta de la concejala, en el punto donde aparece el importe de la deuda dice: a 22.55,49 euros, y cree que debe decir 2.255,49 euros

Da. Consolación Astasio dice que se corregirá.

De nuevo interviene Da. Rosa Ma. Ganso y pregunta por qué no se compensa esta deuda.

Da. Consolación Astasio contesta que la adjudicataria del contrato lleva año y medio sin pagar. Que en el pasado mes de octubre mantuvo una reunión con ella para hablar del asunto, y desde esa fecha la adjudicataria no ha propuesto ninguna solución para llegar a acuerdos. No ha presentado ningún tipo de alegaciones y tampoco ha efectuado ingreso alguno para ir reducción el importe de las cantidades impagadas. Entiendo que si se sigue manteniendo este contrato, supondría un aumento mayor en la deuda.

Da. Rosa Ma. Ganso contesta que la adjudicataria puede estar pasando por una situación económica difícil, y propone que se deje el expediente encima de la mesa y se habla de nuevo con la interesada para ver si se puede llegar a algún tipo de acuerdo sobre el pago.

El Señor Presidente indica que no hay ningún problema en mantener conversaciones con la adjudicataria pero ella no ha solicitado ninguna reunión para estudiar una solución posible al tema.

Da. Consolación Astasio da una explicación del trato que se ha mantenido con esta señora, y la tolerancia que este Ayuntamiento ha mostrado con ella, pero cree que la tolerancia no puede ir nunca en contra de las obligaciones que tiene que tener el Ayuntamiento

Tras todas estas intervenciones, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Dejar el expediente sobre la mesa para buscar otras posibles soluciones con la adjudicataria.**

### **2.3 APROBACIÓN DE LA 1ª PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y ACS DE EDIFICIOS MUNICIPALES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2015, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato del SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN (CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), por el plazo de duración de dos años.

El vencimiento de dicho contrato es el día 16 de marzo de 2017 y según la cláusula 4ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación, permite la prórroga.

Por la Arquitecto Técnico Municipal con fecha 18 de enero de 2017, se ha emitido informe que queda unido a este expediente’.

En atención a todo lo anterior, y a la vista del informe jurídico emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, que constan en el expediente.”

La Junta de Gobierno local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR la prórroga del contrato del SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN (CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), suscrito con la mercantil CEOS GESTIÓN Y SERVICIOS, S.A.,

Hoja nº: 7

por el período de DOS (2) AÑOS a contar desde el 17 de marzo de 2017 hasta el 16 de marzo de 2019, con la plena sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación.

**SEGUNDO.-** APROBAR el gasto que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2017.

**TERCERO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a la entidad interesada con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse

## **2.4 APROBACIÓN DE LA 2ª Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 10 de febrero de 2016, adoptó acuerdo relativo a la aprobación de la 1ª prórroga del contrato del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID) suscrito con la empresa “Valoriza Servicios a la Dependencia, S.L.” por el plazo de duración de un año.

Por D.ª Concepción Massa Gutiérrez del Álamo en representación de la empresa “Valoriza Servicios a la Dependencia, S.L.” con escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el 28 de diciembre de 2016 y n.º de registro de entrada 24696/2017, se ha solicitado la prórroga del contrato por el periodo de un año.

El vencimiento de la citada prórroga es el próximo día 28 de febrero del año en curso y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una 2ª y última prórroga, según se desprende de su cláusula 4ª:

“... 4ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.- La duración del presente contrato será de DOS (2) AÑOS, a contar desde el 20 de enero de 2014. No obstante, si la firma del mismo se produjera con fecha

posterior a la señalada, comenzaría a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo, siendo el horario del servicio el que viene determinado en la cláusula 4ª del Pliego de prescripciones técnicas.

El contrato será susceptible de prórroga por un periodo igual o inferior al inicial. La prórroga se acordará por el órgano de contratación antes de la finalización del mismo. ...”

Por dicho motivo, la Concejala de Igualdad y Derechos Sociales suscribe la conveniencia de prorrogar el contrato y propone la tramitación del oportuno expediente, por lo que la Técnica de la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales D.ª Concepción Rentero Yuste, con fecha 20 de enero de 2017, ha emitido informe en el sentido siguiente:

“... El Servicio de Ayuda a Domicilio es una de las prestaciones básicas del sistema público de Servicios Sociales, contemplado en la Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, consistente en ofrecer un conjunto de atenciones a personas o familias en su propio domicilio para facilitar su desenvolvimiento y permanencia en su entorno habitual.

En el Convenio suscrito entre la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Pinto para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, el Servicio de Ayuda a Domicilio es uno de los programas incluidos en dicho Convenio a gestionar y prestar por la Entidad Local.

El Ayuntamiento de Pinto, en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2014 procedió a la adjudicación del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio a la empresa “VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L.”, la fecha de formalización del contrato fue el 28 de febrero de 2014, con una duración de dos años, siendo por tanto la finalización del mismo el 29 de febrero de 2016.

Según se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas el contrato será susceptible de prórroga por acuerdo expreso de las partes, por un periodo igual o inferior al inicial, alcanzando una duración máxima de cuatro años. ...”

Por parte de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2016 se aprobó la 1ª prórroga del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuya finalización es el 28 de febrero de 2017.

La empresa adjudicataria, VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L., ha presentado en fecha 28 de diciembre de 2016, solicitud de la 2ª y última prórroga para continuar con la prestación del Servicio.

El objeto del contrato ejecutado ha sido la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuya finalidad esencial es la prestación de una serie de actuaciones de carácter personal, doméstico y psicosocial para facilitar a las personas usuarias la autonomía suficiente para la permanencia en su medio habitual de vida.

El servicio prestado a los usuarios/as en sus domicilios se ha desarrollado de forma satisfactoria.

Asimismo desde los Servicios Sociales Municipales se ha mantenido coordinación con la empresa prestataria para realizar el seguimiento de casos, analizar incidencias, comunicar altas, bajas y modificaciones en la prestación del servicio y para la revisión de la facturación mensual.

En relación con el presupuesto del contrato se ha de tener en cuenta que el precio unitario es la hora de servicio, ascendiendo el precio de la hora laborable a 15,19 €/h más la cantidad de 0,61 €, en concepto de 4% de IVA, lo que supone un total de 15,80 €/h y el de la hora festiva a 18,23 €/h, más la cantidad de 0,73, en concepto de 4% de IVA, lo que supone un total de 18,96 €/h, facturándose mensualmente en función de las horas prestadas.

El importe máximo anual del contrato no superará la cantidad de 288.461,54 € más la cantidad de 11.538,46 € en concepto de 4% de I.V.A., lo que supone un total de 300.000€.

Por todo lo expuesto, es necesario realizar los trámites pertinentes para dar continuidad al Servicio de Ayuda a Domicilio a través de la tramitación de la segunda prórroga del contrato con la empresa VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L., por un periodo de un año (1 AÑO), que se extendería desde 1 marzo de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018. ..."

En atención a todo lo anterior, y a la vista del informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, y siempre y cuando exista consignación presupuestaria favorable de la Intervención Municipal."

La Junta de Gobierno local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR la 2ª y última prórroga del contrato del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Pinto (MADRID) suscrito con la empresa VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L. por un importe de 288.461,54 € más la cantidad de 11.538,46 €, en concepto de 4% de IVA, lo que hace un total de 300.000 € y por el período de UN (1) AÑO, a contar desde el 1 de marzo de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

**SEGUNDO.-** APROBAR el gasto de 288.461,54 € más la cantidad de 11.538,46 €, en concepto de 4% de IVA, lo que hace un total de 300.000 €, que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2017 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

**TERCERO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a la empresa interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **2.5 APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL EJERCICIO 2017.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

“...a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2017, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2016, informa:

Primero.- La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

“3.- Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.

...”

Segundo.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón de la TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS correspondiente al ejercicio 2017.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe procedería aprobar el padrón adjunto al expediente.

Visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Padrón de la TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS para el ejercicio 2017, que consta 1.033 registros por un importe de CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (181.901,81.- €), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2016.

**SEGUNDO.-** Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se

encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

**TERCERO.-** Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **2.6 APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIÓN DE PUESTOS DE MERCADILLO TRADICIONAL PARA EL EJERCICIO 2017.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

“...a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2017, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2016, informa:

Primero.- La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

“3.- Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.

...”

Segundo.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón de la TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIÓN DE PUESTOS DE MERCADILLO TRADICIONAL correspondiente al ejercicio 2017.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe procedería aprobar el indicado padrón."

Y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Padrón de la TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIÓN DE PUESTOS DE MERCADILLO TRADICIONAL para el ejercicio 2017, que consta 101 registros por un importe de VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (26.338,78.- €), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2016.

**SEGUNDO.-** Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

**TERCERO.-** Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

## **2.7 APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS PARA EL EJERCICIO 2017**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

Hoja nº: 14

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"...a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2017, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2016, informa:

Primero.- La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

"3.-Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.

..."

Segundo.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón de la TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS correspondiente al ejercicio 2017.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe procedería aprobar el padrón referenciado."

Y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.

D. Diego Ortiz solicita la palabra y pregunta cuántos vados se han regularizado con la campaña que ha llevado a cabo el Ayuntamiento hace unos meses, y cuántos han quedado pendientes de regularizar.

El concejal del área, D, Raúl Sánchez contesta que ahora mismo desconoce el dato, que lo mirará y le informará de lo que pide.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Padrón de la TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS para el ejercicio 2017, que consta 1.341 registros por un importe de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (153.249,29.- €), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2017.

**SEGUNDO.-** Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

**TERCERO.-** Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **2.8 APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR UTILIZACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS PARA EL EJERCICIO 2017.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"...a la vista del calendario del contribuyente para el ejercicio 2017, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2016, informa:

Primero.- La Ordenanza Fiscal núm. 1 - General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Locales, en su art. 39 apartado 3 (en adelante Ordenanza Fiscal núm. 1), dice:

“3.-Los padrones tributarios se elaborarán por los Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto, correspondiendo a la Intervención de Fondos su fiscalización y toma de razón.

La aprobación de padrones es competencia de la Junta de Gobierno.

Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales antes de iniciarse los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes.

...”

Segundo.- De acuerdo con el mencionado art. 39.3 de la Ordenanza Fiscal núm. 1, se ha procedido a elaborar el padrón de la TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR UTILIZACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS correspondiente al ejercicio 2017.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe procedería aprobar el padrón indicado.”

Y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Padrón de la TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR UTILIZACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS para el ejercicio 2017, que consta 20 registros por un importe de NUEVE MIL TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (9.038, 29.- €), para su posterior cobro en período voluntario según calendario aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2016.

**SEGUNDO.-** Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el Edicto de aprobación de dicho padrón a fin de que se formulen las reclamaciones que procedan al mismo. A tales efectos, se

encuentra expuesto al público en el Departamento de Servicios Tributarios conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas.

**TERCERO.-** Publicar en sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto cuanta información exige el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## **2.9 RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

### **2.9.1 EXPEDIENTE DE DA. xxxxxxxxxxxx.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto que con fecha 2 de Noviembre de 2015, por D<sup>o</sup>. xxxxxxxxxxxx, se ha presentado una reclamación de responsabilidad patrimonial de daños producidos por caída sufrida el día 01 de Abril de 2014, en la calle Sevilla de esta localidad, producida por una baldosa levantada, en mal estado y mal nivelada en la zona.

Considerando, que en la reclamación presentada se cumplen los requisitos que establece el Art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ya que, ha quedado acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño causado a la interesado, tratándose además de un daño que es imputable al Ayuntamiento por existir una relación de causalidad inmediata y directa.

Considerando que, en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común en las Administraciones Públicas, dichas administraciones podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen

Hoja nº: 18

encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin, añadiendo además el texto mencionado en su apartado 5º " En los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico " .

Considerando que, este Ayuntamiento tiene suscrito un Contrato privado de seguro de responsabilidad civil/ patrimonial con la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España, y que queda acreditado en el expediente que la Compañía ha realizado el abono de una indemnización por importe de 2.971,24 € (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS), a favor de la perjudicada, correspondientes a los daños causados y que han sido objeto de reclamación ante el Ayuntamiento.

Considerando que, en virtud del contrato privado del seguro, previo abono de la indemnización al perjudicado, el Ayuntamiento ha de abonar a la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2016."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 51/15, por haber alcanzado un acuerdo entre la perjudicada y la Compañía Aseguradora Zurich, con nº de referencia de dicha compañía el 0144050572, siendo el motivo del archivo el acuerdo entre la perjudicada y la Compañía con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad

**SEGUNDO.-** Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 €, en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

**TERCERO.-** Notificar esta resolución a la reclamante, a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España y a la compañía MARSH,S.A. "MEDIADORES DE SEGUROS"

### **2.9.2 EXPEDIENTE DE DA. xxxxxxxxxxxxxx**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"Visto que con fecha 5 de mayo de 2015, por Dña. xxxxxxxxxxxx, se ha presentado una reclamación de responsabilidad patrimonial de daños sufridos con fecha 7 de mayo de 2014, por la caída de una rama de árbol en el Parque sito entre la calle Castilla y la calle Asturias de esta localidad

Considerando, que en la reclamación presentada se cumplen los requisitos que establece el Art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ya que, ha quedado acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño causado a la interesado, tratándose además de un daño que es imputable al Ayuntamiento por existir una relación de causalidad inmediata y directa.

Considerando que, en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común en las Administraciones Públicas, dichas administraciones podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin, añadiendo además el texto mencionado en su apartado 5º " En los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la

Hoja nº: 20

cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico ”.

Considerando que, este Ayuntamiento tiene suscrito un Contrato privado de seguro de responsabilidad civil/ patrimonial con la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España, y que queda acreditado en el expediente que la Compañía ha realizado el abono de una indemnización por importe de 6.016,23 € (SEIS MIL DIECISEIS EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS) a favor de la perjudicada, correspondientes a los daños causados y que han sido objeto de reclamación ante el Ayuntamiento.

Considerando que, en virtud del contrato privado del seguro, previo abono de la indemnización al perjudicado, el Ayuntamiento ha de abonar a la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2016.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 21/15, por haber alcanzado un acuerdo entre el perjudicado y la Compañía Aseguradora Zurich, con nº de referencia de dicha compañía el 0141758581, siendo el motivo del archivo el acuerdo entre la perjudicada y la Compañía con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad

**SEGUNDO.-** Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 €, en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

**TERCERO.-** Notificar esta resolución a la reclamante y a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España. y al intermediador del seguro MARSH, S.A. “MEDIADORES DE SEGUROS”.

### **2.9.3 EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxx.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto que con fecha 7 de enero de 2015, D. xxxxxxxxxxxx presentó reclamación por daños materiales ocasionados al vehículo de su propiedad matrícula xxxxGBK al salir de la rotonda con dirección a la Avda. de Las Artes (zona Polígono de la Estación) de esta localidad, debido a la existencia de un bache en la zona.

RESULTANDO que, con fecha 7 de enero de 2015, D. xxxxxxxxx, ha presentado un escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial en el que manifiesta que, “circulando con mi vehículo, Ford Mondo con matrícula xxxxGBK, saliendo de la rotonda con dirección a la Avenida de las Artes (zona del Polígono de la Estación) he pasado por encima de un bache bastante importante y he oído un fuerte impacto en la rueda delantera izquierda que unos metros más adelante he parado y constatado que le había salido un “huevo” al neumático dejándolo inútil para poder circular. Avisada la Policía Local que se presenta en el lugar y puede dar fe de ello el día 4 de enero de 2015 a las 12.00 horas a.m.”

Junto con el escrito presenta la siguiente documentación:  
.- Factura de los daños

RESULTANDO que, Con fecha 7 de enero de 2015, la Concejala de Hacienda y Patrimonio dicta Providencia de Inicio del Expediente administrativo de Responsabilidad patrimonial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo se inicia la instrucción del expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancia de la reclamante. El inicio del expediente ha sido notificado a la reclamante a efectos de lo previsto en el art.42.4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP y PAC.

Con fecha 13 de enero de 2015 se requiere a la reclamante para que, en el plazo de 15 días y en los términos del artículo 6 del Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo

(RPRP), se acrediten los extremos que se indican en el escrito aportando los medios de prueba de los que intenta valerse, requiriéndole para que aporte la siguiente documentación:

Indique el lugar exacto donde ocurrieron los hechos.

Copia del Documento Nacional de Identidad.

Documentación correspondiente al vehículo y titularidad del mismo.

Declaración responsable suscrita por el reclamante en el que se manifieste expresamente que no ha sido indemnizado, ni va a serlo por compañía o mutualidad de seguros alguna, ni por ninguna otra entidad pública o privada, como consecuencia del perjuicio sufrido o en su caso, con indicación de las cantidades recibidas en concepto de indemnización. Este requerimiento ha sido contestado por el interesado mediante escrito presentado con fecha 6 de marzo de 2015 aportando, junto con a su escrito la siguiente documentación; Copia del DNI del reclamante, Documentación acreditativa de la titularidad del vehículo, copia de la Factura de reparación del vehículo.

RESULTANDO que, De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, los actos de instrucción que constan en el expediente son los siguientes:

.-Informe de la Policía Local de fecha 28 de marzo de 2015, en el que se señala:

“En contestación a su escrito de fecha 20 de marzo de 2015, en relación con la solicitud presentada en representación de D. xxxxxxxxxxxxxx, en la que solicita DETERMINAR SI HUBO INTERVENCIÓN POLICIAL O INFORME SOBRE EL ESTADO DEL LUGAR DEL SINIESTRO, con motivo de los daños ocasionados en un vehículo de su propiedad, como consecuencia de la existencia de un bache en la calle Águilas, informo a Vd, lo siguiente:

Consultados los archivos de esta Policía local, EXISTE PARTE DE INTERVENCIÓN, en relación a los hechos descritos, con número de referencia 150000489, en el que se hace constar lo siguiente:

Siendo las 12:00 horas del día de la fecha se recibe comunicado, para que nos personemos en el inicio de C/ Águilas, ya que al parecer se encuentra un vehículo con una de las ruedas reventadas como consecuencia de un socavón en la calzada

Que tras preocuparnos por el estado del conductor, que afortunadamente se encuentra bien, resulta ser Dº xxxxxxxx, con DNI xxxxxx1-P, nacido en Madrid, el día 31 de marzo de 1.962 y con domicilio en Getafe, Avda. Chico Méndez xx, que nos informa que:

Venia circulando hacia la rotonda de la 408 hacia Calle Águilas, que ha notado un fuerte golpe con la parte delantera izquierda y un ruido seco.

Que ha parado el vehículo y ha observado como la rueda neumático con la que ha notado el golpe se encuentra reventada.

Que los agentes observan en el lugar un pequeño socavón de unos cincuenta centímetros de largo y treinta o cuarenta de ancho, con una profundidad de unos tres a cuatro centímetro.

Que también observan como en uno de los laterales del neumático se encuentra reventado pudiendo ser de la entrada en el bache-socavón.

Que se informa al conductor propietario del vehículo de sus derechos.

El vehículo resulta ser: Ford, Mondeo, matrícula xxxx GBK, con toda la documentación y seguro en vigor.

Lo que se informa a Vd. A los efectos oportunos”.

.Informe del Técnico municipal de fecha 16 de octubre de 2015, en el que se concluye que dice: “El bache está situado en una calzada cuyo mantenimiento es responsabilidad del Ayuntamiento de Pinto”.

CONSIDERANDO que, la responsabilidad patrimonial de la Administración está regulada en el artículo 32 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector público y consiste en el derecho de los particulares a ser indemnizados por el Estado de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo casos de fuerza mayor, siempre que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y que el daño sea efectivo, evaluable e individualizado, siendo únicamente objeto de indemnización aquellos daños que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley. De acuerdo con la mencionada normativa y de la

interpretación jurisprudencial que se ha hecho a la misma, la existencia de responsabilidad patrimonial por parte de la Administración se supedita a la concurrencia de los siguientes presupuestos:

- La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- La antijuridicidad del daño, es decir, que el ciudadano no tenga el deber jurídico de soportar ese perjuicio.
- La imputabilidad a la Administración del daño producido, es decir la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del servicio o actividad en cuyo ámbito se produce el daño.
- La relación de causalidad, es decir que dicho daño sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto; y por último, la ausencia de fuerza mayor.

CONSIDERANDO que, atendiendo al caso que nos ocupa, cabe concluir en el presente caso que se dan los requisitos para reconocer la existencia de responsabilidad del Ayuntamiento de Pinto, al ser el Ayuntamiento el titular del servicio de mantenimiento del viario publico donde se produce el siniestro tal y como consta en el informe de la técnico municipal, existiendo la relación de causalidad entre el daño y la prestación del servicio, tratándose de una la lesión antijurídica.

CONSIDERANDO que, en cuanto a la valoración del daño, el artículo 32. 2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público "en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas". En el presente caso el reclamante ha presentado una factura por importe de 183,62 €, por el importe del neumático dañado que es la cantidad en la que debe concretarse la indemnización.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas según decreto de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2016."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. xxxxxxxxx sobre daños producidos el día 4 de enero de 2015, en el vehículo matrícula xxxxGBK, al salir se la rotonda con dirección a la Avda. de Las Artes (Zona Polígono de La Estación) de esta localidad, debido a la existencia de un bache en la zona.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de € 183,62 € (CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS) y dar traslado de este acuerdo a la Intervención de Fondos para el abono de dicha cantidad al interesado.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo al interesado así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE PC y al intermediador del seguro MARSH, S.A. "MEDIADORES DE SEGUROS" (expediente nº 16/22903).

### **3.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.**

#### **3.1 LICENCIAS DE OBRA MAYOR**

##### **3.1.1. EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE CARTUJA, 2**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*"Vista la solicitud presentada por D. xxxxxxxxxxxxxx, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ CARTUJA, 2, de fecha 27 de septiembre de 2016, con registro de entrada y expediente número 19092, en petición de Licencia de Obra Mayor de REALCE PUNTUAL DE CIMENTACIÓN, en la Calle Cartuja, 2, con Ref. Catastral 1151801VK4515S, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

Hoja nº: 26

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra** a D. xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ CARTUJA, 2, de REALCE PUNTUAL DE CIMENTACIÓN en la Calle Cartuja, 2, con Ref. Catastral 1151801VK4515S de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.

b) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde la concesión de la licencia y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

c) La presente licencia no ampara los trabajos de reparación de fisuras existentes en la fachada, por haber sido excluidos expresamente del proyecto técnico presentado, de manera que su ejecución sólo podrá realizarse tras el otorgamiento de la correspondiente licencia de obras.

d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

e) Se adoptarán las medidas necesarias para proteger el báculo de alumbrado público y los árboles existentes en la zona de actuación así como para evitar la afección sobre las canalizaciones de alumbrado público y servicios urbanos existentes.

f) Con anterioridad al comienzo de las obras deberá solicitarse la correspondiente licencia de ocupación de vía pública que establezca las medidas de regulación del tráfico, peatonal y/o rodado, que resulten necesarias.

g) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de tres mil seiscientos (3.600,00) euros.

h) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de ciento cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos (159,50 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

i) Una vez finalizas las obras, deberá aportarse certificado final y liquidación de las obras, suscritos por su directora facultativa.

### **3.1.2 EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE INVERSORA MELOFE, S. L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de INVERSORA MELOFE, S. L., de fecha 16 de junio de 2016, con registro de entrada y expediente número 13314, en petición de Licencia de Obra Mayor de ESTACIÓN DE SERVICIO, en la Calle Las Arenas, 2 c/v C/ Pozo c/v C° del Barranco. Parcela A-11 Polígono Industrial Las Arenas de Pinto, con Ref. Catastral 1677101VK4517N0001YT, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido, en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra** a D. xxxxxxxxxxxx, en representación de INVERSORA MELOFE, S. L., de ESTACIÓN DE SERVICIO, en la Calle Las Arenas, 2 c/v C/ Pozo c/v C° del Barranco. Parcela A-11 Polígono Industrial Las Arenas de Pinto, con Ref. Catastral 1677101VK4517N0001YT, de esta localidad, bajo el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM.

b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) Las barbacanas de acceso a la parcela se ejecutarán de acuerdo con la documentación aportada al expediente. Cualquier otra actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal. Por lo que respecta al traslado del báculo de alumbrado público propuesto, sólo podrá realizarse tras la correspondiente autorización municipal específica, una vez quede acreditado el mantenimiento de los parámetros de luminancia y uniformidad lumínica.

e) La presente licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad. Por lo tanto, con carácter previo al uso efectivo del edificio deberá obtenerse la correspondiente licencia de Primera Ocupación así como las licencias de instalación de actividad y de funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada

con el desarrollo de la actividad. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

f) De conformidad con lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas municipales, el promotor de las obras deberá constituir una fianza por importe de cuatro mil ciento cincuenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (4.156,47 €) para responder de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por su ejecución, incluyendo las obras de urbanización señaladas en la prescripción anterior.

g) Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor deberá prestar garantía por importe de cuatrocientos veinte euros (420,00 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

h) Concluida la obra construcción de la estación de servicio y con carácter previo a la ocupación de dicho edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

### **3.2 APROBACIÓN DEL ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA TASA POR ELIMINACIÓN DE BASURAS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2016 EN EL VERTEDERO SANITARIAMENTE CONTROLADO POR LA CAM EN PINTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*“Visto que con fecha 17 de enero de 2017 (registro entrada n.º. 780) la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la*

*Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.*

*Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, Dña. Patricia Mascías Núñez, de conformidad con la legislación vigente.”*

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de 17.222,50.- €, en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de diciembre de 2016 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

**SEGUNDO.** - Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2017.

**TERCERO .-** Que se comuniquen a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **4.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

#### **5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores concejales.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las diez horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.

Hoja nº: 31